



SECRETARÍA DE CULTURA | PRO  
CINE

**LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO LA CIUDAD DE MÉXICO (PROCINE CDMX).  
PRESENTA EL  
PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUDIOVISUAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CONTENIDO**

<b>TEMA</b>
<b>PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN</b>
<b>OBJETIVO GENERAL</b>
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>
<b>MARCO NORMATIVO (INTERNACIONAL, FEDERAL, LOCAL)</b>
<b>GLOSARIO</b>
<b>PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN</b>
<b>MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO: COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN, PUBLICIDAD, PROTOCOLO Y ACCIONES DE CAPACITACIONES</b>
<b>PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>
<b>COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD AUDIOVISUAL DE LA CDMX QUE ADOPTA EL PROTOCOLO</b>
<b>CONTACTO</b>

## **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho fundamental a la igualdad y no discriminación, lo que obliga a las instituciones de la Ciudad de México a adoptar todas las medidas necesarias a efecto de hacer efectivo ese derecho, incluidas las de carácter administrativo, las cuales deberán estar basadas en el respeto irrestricto a los derechos humanos.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la mujer, ratificada por el Estado Mexicano el 23 de marzo de 1981, ordena a los Estados partes que se prohíba toda clase de discriminación y que se establezca la protección de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y se garanticen, por conducto de las instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establece como obligación de los Estados partes que sus autoridades, funcionarios, personal, agentes e instituciones deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Que el acoso sexual, ha sido considerado como una forma de violencia contra las mujeres, además de representar uno de los principales factores que generan un medio de trabajo hostil, en el cual las personas no encuentran un ambiente propicio para su desarrollo laboral, además de representar un atentado a su integridad física y emocional, y que su tolerancia fomenta una cultura de discriminación.

Que el Código Penal contiene diversas disposiciones en las que se fundamenta la sanción del acoso sexual a través de vías judiciales y administrativas; asimismo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, todos de la Ciudad de México, así como la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, proveen a las víctimas de violencia mecanismos para la protección y defensa efectiva de sus derechos.

Se presenta el siguiente Protocolo para la Prevención de la Violencia de Género en la Comunidad Audiovisual de la Ciudad de México.

## PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La eliminación de la violencia de género en la Ciudad de México ha sido uno de los temas prioritarios para la Administración Pública de esta Ciudad, ha asumido plenamente la prevención y eliminación de cualquier tipo de discriminación de género y ha desarrollado mecanismos para atender todos los tipos y modalidades de violencia, en ese sentido, el objetivo de este protocolo es sentar las bases para la transformación de la cultura laboral e institucional de la comunidad audiovisual, para favorecer condiciones de igualdad, derechos humanos y erradicar las diversas formas de discriminación y violencia de género.

El presente Protocolo está basado en principios constitucionales de aplicación general para todas las personas, y las medidas de prevención propuestas están relacionadas con las empresas, cooperativas, colectivas y asociaciones e instituciones que conforman a la comunidad audiovisual de la Ciudad de México, así como con las personas físicas que trabajen o pertenezcan a la comunidad audiovisual en la Ciudad de México y con el personal que integra el PROCINECDMX.

Su implementación se realizará por parte de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de PROCINECDMX, quien tiene la obligación de desarrollar junto a otras dependencias y entidades encargadas de promover la cultura, acciones para prevenir y erradicar la violencia de género.

Es por ello que se propone **el Protocolo para la Prevención de la Violencia de Género en la comunidad audiovisual de la Ciudad de México**, con la idea de que sea adoptado por las y los integrantes de la comunidad audiovisual para prevenir los distintos tipos de violencia, tales como psicoemocional, física, económica, sexual, feminicida, comunitaria, simbólica y digital en el medio audiovisual, y en los distintos espacios donde se ejerce.

El protocolo ha sido formulado desde una perspectiva de género y con la convicción de erradicar las violencias de género, así como del reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de todas las personas; con el fin de proporcionar recomendaciones, lineamientos y mecanismos para la prevención de la violencia de género entre quienes laboran y pertenecen a la comunidad audiovisual de la Ciudad de México.

## **OBJETIVO GENERAL**

Prevenir, sensibilizar y contribuir a la erradicación de los diferentes tipos y modalidades de violencia de género, tales como violencia psicoemocional, física, económica, sexual, feminicida, comunitaria, simbólica y digital en la comunidad audiovisual de la Ciudad de México.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a. Promover y construir, a través de campañas mediáticas, gráficas y audiovisuales, una cultura de derechos humanos, igualdad de género, cero tolerancia hacia la violencia de género y un clima laboral libre de violencia.
- b. Propiciar e implementar los mecanismos de coordinación interinstitucional, para la realización de acciones que fortalezcan los objetivos de este Protocolo.
- c. Mediante acciones formativas e informativas capacitar en cuestiones de género al personal de PROCINECMDX y de la comunidad audiovisual que se adhiera al protocolo.

## **MARCO NORMATIVO**

### **Internacional:**

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
3. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”.
4. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Objetivo 5. Igualdad de Género).

### **Federal:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Código Nacional de Procedimientos Penales.
3. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
4. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
5. Ley General de Atención a Víctimas.
6. Ley Federal del Trabajo.
7. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

8. Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
9. Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (DOF 31/08/2016).

**Local:**

1. Constitución Política de la Ciudad de México.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
3. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
4. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.
5. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.
6. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
8. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
9. Código Penal para el Distrito Federal.
10. Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.
11. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
12. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.
13. Protocolo para la prevención, atención y sanción al acoso sexual en la Administración Pública del Distrito Federal

**GLOSARIO**

1. **Acoso sexual:** Es toda conducta de carácter sexual no solicitada ni deseada que ocasiona un perjuicio físico, emocional o económico a quien la recibe. Toda acción que va dirigida a exigir, manipular, coaccionar, o chantajear sexualmente a personas del sexo opuesto o del mismo sexo o sexo genéricos.
2. **Comisión para el seguimiento de las actividades de prevención de la violencia de género:** Órgano técnico encargado del análisis de los diferentes asuntos en pro de la prevención de la violencia de género en la comunidad audiovisual de la Ciudad de México.
3. **Comunidad audiovisual:** festivales, productoras, post productoras, distribuidoras, colectivas, asociaciones, cineclubes, escuelas, estudiantes,

académicas (os), integrantes de la comunidad audiovisual, personal de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y de PROCINECDMX.

**4. Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil o la situación familiar.

**5. Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

**6. Prevención:** Tomar precauciones o medidas por adelantado para evitar un daño, un riesgo o un peligro.

**7. PROCINECDMX:** Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, Órgano Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México responsable de apoyar, promover y difundir el cine mexicano en la Ciudad de México.

**8. Protocolo:** El presente Protocolo para la Prevención de la Violencia de Género en la Comunidad Audiovisual de la Ciudad de México

**9. Víctima(s):** Persona física o colectivo de personas que, directa o indirectamente, ha sufrido daño o menoscabo de sus derechos, producto de un hecho victimizante.

**10. Persona agresora:** Persona que ejerce o usa cualquier tipo de violencia de género.

**11. Violencia de género:** Toda acción u omisión que, basada en el género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte de la víctima, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

**12. Discriminación de sexo o género:** Conducta formal o de facto que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por el género, apariencia física, identidad de género y/o expresión de género, así como misoginia.

**13. Clima laboral:** Se refiere al ambiente interno de todas las personas relacionadas con la comunidad audiovisual y personas físicas que trabajen o pertenezcan a la comunidad audiovisual en la CDMX.

**14. Confidencialidad:** Obligación, de quienes intervengan en el procedimiento, de guardar estricta confidencialidad y reserva y de no deben transmitir ni divulgar información contenida en las quejas presentadas o de aquellas que hayan sido resueltas o que se encuentren en proceso.

**15. Cultura Institucional:** Sistema de significados compartidos entre integrantes de la comunidad audiovisual de la CDMX, que produce acuerdos sobre lo que es un comportamiento correcto y significativo. Incluye el conjunto de las manifestaciones simbólicas de poder, las características de la interacción y de los valores que surgen al interior de dicha comunidad que, con el paso del tiempo, se convierten en hábitos y en parte de la personalidad de éstas. Se puede afirmar que la cultura institucional determina las convenciones y reglas no escritas de la comunidad, sus normas de cooperación y conflicto, así como sus canales para ejercer influencia.

**16. AMACC:** Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, instancia que promueve la difusión, investigación, preservación, desarrollo y defensa de las artes y las ciencias cinematográficas en México.

**17. IMCINE:** Instituto Mexicano de Cinematografía, organismo público federal descentralizado que impulsa el desarrollo de la actividad cinematográfica nacional, a través del apoyo a la producción, el estímulo a creadores, el fomento industrial y la promoción, distribución, difusión y divulgación del cine mexicano.

## **PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

**1. Principio pro persona.** Establecido en el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual refiere que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

**2. Principio de dignidad humana.** Rector supremo y sustento de los derechos humanos, reconoce la libertad y la igualdad de derechos de toda persona, de ser respetada y valorada. Derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

**3. Principio de igualdad.** Posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan.

**4. Principio de no discriminación.** Se refiere a fomentar el respeto y garantías de las condiciones de igualdad y no discriminación, así como preservar el derecho a una vida libre de violencia y del goce de integridad personal.

**5. Principio de igualdad sustantiva.** Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

**6. Principio de tolerancia cero.** Para prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual, las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de la comunidad audiovisual, deberán realizar acciones de prevención que tengan por objeto disuadir estas conductas a través de su detección oportuna y la implementación de este Protocolo, ya que todas las personas tenemos derecho a una vida sin violencia, que incluye ser libre de toda forma de discriminación y acoso u hostigamiento en todas sus formas.

## **MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO: COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN, PUBLICIDAD DEL PROTOCOLO Y ACCIONES DE CAPACITACIÓN**

- Los compromisos asumidos contra la violencia de género, integrados en este Protocolo, deben difundirse de forma total para que lleguen a ser conocidos e identificados por quienes integran la industria audiovisual de la Ciudad de México.
- Instalación de una comisión para el seguimiento de las actividades de prevención de la violencia de género, integrado por la comunidad audiovisual de la Ciudad de México y especialistas en el tema de prevención de la violencia de género.
- Documentos de difusión, tales como folletos impresos, carteles y documentos descargables, que faciliten información y den a conocer la existencia del protocolo y sus principales características, así como en los portales de Internet donde podrán descargarlo.
- Campaña a través de foros, talleres, cursos, mesas redondas, medios de comunicación, redes sociales y producción audiovisual, para difundir y promover el protocolo, explicar el contenido del protocolo y prevenir la violencia de género.
- Capacitación y sensibilización general sobre el contenido del protocolo para todas las organizaciones e instituciones relacionadas con la comunidad audiovisual y personas físicas que trabajen o pertenezcan a la comunidad audiovisual en la Ciudad de México.
- Vinculación interinstitucional que permita a instancias privadas y públicas trabajar conjuntamente en la promoción y difusión de los puntos arriba señalados.



## **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Integración de la **Comisión para el seguimiento de las actividades de prevención de la violencia de género**, que tendrá como objeto contribuir en la elaboración de un programa de actividades basadas en la difusión, capacitación e investigación en pro de la prevención de la violencia de género en la comunidad audiovisual.

El programa de actividades se presentará en la primera sesión del año de la aludida Comisión, con la finalidad de que sea aprobado por la mayoría de sus integrantes presentes, el cual incluirá la evaluación y seguimiento.

Dicha Comisión sesionará al menos cuatro veces al año de manera ordinaria y extraordinaria las veces que sea necesario; velará por el cumplimiento del presente Protocolo.

La Comisión ejercerá sus funciones con autonomía para garantizar su objetividad e independencia, por lo que en las sesiones se presentarán los temas a tratar en el orden del día; posteriormente, cada uno de los integrantes expondrá sus observaciones y/o comentarios; y en la resolución adoptada se incorporará “APROBADO” y “NO APROBADO”, según sea el caso.

De la misma manera, se desahogará cada uno de los puntos del orden del día: presentación, discusión y aprobación o no, según sea el caso.

Las convocatorias a las sesiones las realizará el titular de PROCINECDMX, por escrito y acompañadas del orden del día, así como la documentación soporte.

La **Comisión para el Seguimiento de las Actividades de Prevención de la Violencia de Género** estará integrada por las y los propietarias (os) o sus respectivas (os) suplentes, que se enlistan a continuación:

1. Titular o representante de PROCINECDMX .
2. Titular o representante de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
3. Titular o representante del Instituto Mexicano de Cinematografía.
4. Titular o representante de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas.
5. Titular o representante de colectivas de la comunidad audiovisual.
6. Representantes de distintos sectores de la comunidad audiovisual.
7. Invitadas e invitados especiales.

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión se dividirá en tres grupos de trabajo:

- **Vinculación.-** Grupo de trabajo encargado de establecer relación con otras instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles, colectivas, grupos, festivales y comunidad audiovisual en general para contar con los recursos necesarios y llevar a cabo las actividades que resulten de los acuerdos de la Comisión.
- **Difusión.-** Grupo de trabajo encargado de diseñar, realizar, promover y divulgar las acciones y actividades que resulten de los acuerdos de la Comisión.
- **Evaluación.-** Grupo de trabajo que establecerá las metodologías necesarias para medir cualitativa y cuantitativamente el impacto de las acciones y actividades que resulten de los acuerdos de la Comisión.

## **LINEAMIENTOS A SEGUIR DE LA COMUNIDAD AUDIOVISUAL DE LA CDMX QUE ADOPTA EL PROTOCOLO**

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos, y para asegurar que todas las personas que trabajan en la comunidad audiovisual de la Ciudad de México disfruten de un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada y no se vea afectada por ninguna conducta de violencia de género, La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través del Fideicomiso PROCINECDMX, así como la comunidad audiovisual que acompañan esta iniciativa, deberán prevenir la violencia de género a través de los siguientes compromisos:

- a) Implementar las acciones de prevención necesarias para que toda la comunidad audiovisual de la Ciudad de México, actúe siempre bajo una perspectiva de género: visión crítica, explicativa, analítica y alternativa, que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres, y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
- b) Difundir por medios impresos y electrónicos, a través de una campaña específica, el rechazo y la cero tolerancia a todo tipo de violencia de género, sin importar quién sea la víctima o la persona agresora, garantizando los derechos de quienes trabajan en la comunidad cinematográfica a recibir un trato respetuoso y digno. Esta difusión deberá realizarse a todas las

organizaciones e instituciones relacionadas con la comunidad audiovisual y personas físicas que trabajen o pertenezcan a la comunidad audiovisual en la Ciudad de México.

- c) Promover una cultura de prevención de la violencia de género mediante acciones formativas e informativas de sensibilización y capacitación para todo el personal que colabora en sus unidades.
- d) Incorporar en sus instrumentos jurídicos una declaración de adhesión a este modelo de protocolo e incluir la perspectiva de género en todas y cada una de sus actividades laborales.
- e) Usar lenguaje incluyente y no sexista, construir mensajes incluyentes y visibilizar de manera adecuada a todas las personas.
- f) Contar con un código de conducta público, es decir, una serie de principios a los que se comprometen unilateralmente seguir, así como establecer reglas específicas de prácticas y comportamientos éticos.
- g) Contar con cláusulas contra el hostigamiento y acoso sexual en los contratos laborales, que establezcan condiciones para prevenir y erradicar la violencia de género, y planteen rutas de acción en caso de denuncia.
- h) Rutas de atención y canalización (consultar anexo).

## **CONTACTO**

Para cualquier información del presente Protocolo, así como para la capacitación, formación y campañas, se pueden comunicar a la Subdirección Jurídica y Normativa del Fideicomiso PROCINECDMX, con atención de la servidora pública Bárbara Ruelas Gómez, al correo electrónico [protoviolencia.procine@gmail.com](mailto:protoviolencia.procine@gmail.com).

Como parte del presente Protocolo, se anexa un documento con los principios de actuación que deben seguir las instituciones, servidoras y servidores públicos responsables de atender casos de violencia de género. Así como la ruta a seguir dependiendo del tipo de violencia de que se trate, establecida en la guía “*Cómo denunciar*”, documento elaborado por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 1 de diciembre de 2020.

## **ANEXO**